



Resolución Directoral Regional

Nº 3280 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 NOV. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023695072 que contiene el Informe Nº 542-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 31 de octubre de 2023, y los demás documentos con un total de doce (12) de folios;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*



Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;



Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su



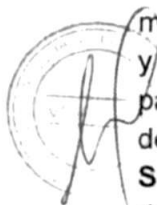
Resolución Directoral Regional

Nº 3280- 2023-GRSM/DRE

cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;



El Decreto de Urgencia Nº 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de la Reforma Magisterial, dispone en el Art. 3º que a partir del 01 de setiembre del 2017, el profesor contratado en el marco de Contrato de Servicio Docente a que se refiere la Ley 30328, percibirá los conceptos de **Subsidio por Luto y Sepelio**, cuyo monto, criterio y condiciones para la aplicación de dicho beneficio está establecido en el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 307-2017-EF de fecha 28 de octubre 2017.



Que, mediante el Informe Nº 542-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 31 de octubre de 2023, la Responsable de Pensiones y Remuneraciones informa que don **WILMER BARRANTES LINARES** identificado con DNI Nº 27293643, profesor contratado en la I.E. Nº 01086, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, efectuado con R.D. Nº 0618-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, solicita el pago por subsidio de luto y sepelio por el fallecimiento de su menor hija quien en vida fue **GUADALUPE BARRANTES CHERO** identificada con DNI Nº 93196296, acaecida el 14 de setiembre de 2023, en la ciudad de Cajamarca, y acreditada con Acta de Defunción Nº 5001347974 y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que el sindicato heredero cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el responsable del Área de Recursos Humanos autoriza proyectar el presente acto administrativo, y;



De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo Nº 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 385-2023-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

Nº 3280 2023-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **WILMER BARRANTES LINARES**, identificado con DNI N° 27293643, profesor contratado en la I.E. N° 01086, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023, efectuado con R.D. N° 0618-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su menor hija, quien en vida fue **GUADALUPE BARRANTES CHERO** identificada con DNI N° 93196296, acaecida el 14 de setiembre de 2023, en la ciudad de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a las Oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

DRESM
SMP/RR HH
06/11/2023

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



08 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 10002769990